



Resolución de Gerencia Municipal N° 0096-2021-MPY

Yungay, 24 de marzo del 2021

VISTOS:

El Informe N° 169-2021-MPY/06.44, de fecha 22 de marzo del 2021, Informe Legal N° 209-2021-MPY/05.20, de fecha 22 de marzo del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece que: *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento..."*

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Designar a los integrantes y suplentes de los Comités Especiales por cada proceso para la adquisición de bienes, servicios y obras dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 344-2018-EF, establece que: *Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;*

Que, asimismo el numeral 43.1. del Artículo 43°, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre los documentos del procedimiento de selección establece: **"47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección; 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según**





Municipalidad Provincial de Yungay

corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”;

Que, de acuerdo al numeral 48.1) del artículo 48° de la precitada norma, respecto al contenido mínimo que debe contener las bases señala: “48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda”;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0054-2021-MPY, de fecha 04 de marzo del 2021, se aprobó la modificación del plan anual de contrataciones – 2021, Versión 02 de la Municipalidad Provincial de Yungay (PAC _ 2021), en el cual se encuentra incluido el procedimiento de selección por Subasta Inversa Electrónica para el “Suministro de Combustible Diésel B5 S50 (Petróleo), para los Camiones Recolectores de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Yungay”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0086-2021-MPY, de fecha 15 de marzo del 2021, se aprobó el “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 003-2021-MPY/ULA, para llevar a cabo el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-MPY/CS, Sistema de Contratación: SUMA ALZADA; cuyo objeto es el: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 (PETRÓLEO), PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY”, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 80,883.00 (Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles)”;

Que, mediante Informe N° 169-2021-MPY/06.44, de fecha 22 de marzo del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones dirigiéndose al Gerente Municipal, remite las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-MPY/CS, Sistema de Contratación: SUMA ALZADA, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 (PETRÓLEO), PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY”, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 80,883.00 (Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N°209-2021-MPY/05.20, de fecha 22 de marzo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de las BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-MPY/CS, a fin de proseguir con las actuaciones preparatorias y llevar a cabo el “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 (PETRÓLEO), PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY”, cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 80,883.00 (Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles), el





Municipalidad Provincial de Yungay

mismo que cuenta con certificación de crédito presupuestal y se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

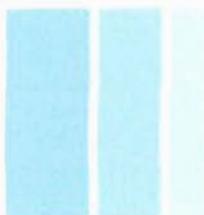
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las **BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2021-MPY/CS**; cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S50 (PETRÓLEO), PARA LOS CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY", por el valor referencial de S/ 80,883.00 (Ochenta Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Adquisiciones conducir el Procedimiento de Selección, de acuerdo a sus atribuciones, debiendo llevar a cabo dicho procedimiento de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; teniendo en cuenta los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente del Comité de Selección, Unidad de Logística y Adquisiciones, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

